

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 JUL. 2020

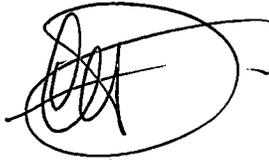
REF.: PERTENENCIA No. 2017-0645

Acorde con las actuaciones surtidas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	07 JUL. 2020
El auto anterior es notificado en estado No.	033
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.
Correo electrónico. ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 JUL. 2020

REF.: VERBAL No. 2017-0645

Acorde con las actuaciones surtidas, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Avóquese conocimiento del presente asunto, procedente del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, conforme lo ordenado por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO: Procédase abonar del presente proceso, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Reparto para los fines pertinentes. Secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Oficiése a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, a efectos que proceda a inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50C – 163507, por cuenta de este Despacho Judicial. Oficiése.

CUARTO: Se ordena repetir la instalación de la valla del predio objeto de pertenencia teniendo en consideración los parámetros del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., cumpliendo con la carga de acreditar su instalación fotográficamente, donde se precise como **Juzgado de conocimiento este Despacho Judicial**, y se acredite que los datos están escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

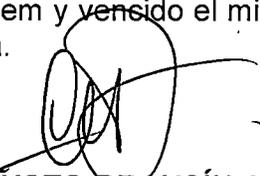
QUINTO: A efectos de continuar con el trámite, se ordena a la parte demandante proceder repetir el emplazamiento de los demandados, en el sentido de acreditar que se realiza **por cuenta de este Despacho judicial**.

SEXTO: Para los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado a la persona que se cree con derechos sobre el inmueble, señora **LILIANA QUINTERO CARDOZO**, por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G del P.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **FANNY ALONSO DE CAMACHO**, como apoderada judicial de la señora **LILIANA QUINTERO CARDOZO**, en la forma, términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido a folio 308.

OCTAVO: Se le concede el término de **tres (3) días** a la parte demandada para retirar copias, acorde con el artículo 91 ibidem y vencido el mismo, por secretaria contabilícese el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,

07 JUL. 2020

El auto anterior es notificado en estado No. **033**
El Secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR